

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., primero (1º) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 2020-00303

PROCESO: VERBAL – PERTENENCIA

DEMANDANTE: VICTOR ALFONSO CRUZ SANCHEZ

DEMANDADOS: LUIS ERNESTO MARIN RUIZ y PERSONAS INDETERMINADAS

Cumplido lo ordenado en auto del 14 de febrero de 2023 (ítem 089) y vencido como se encuentra el término de publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas (ítem 090) sin que ninguna persona compareciera ni las partes hicieran manifestación alguna se entiende saneada cualquier irregularidad acorde con ese normativo.

En aras de continuar con el trámite del proceso, se DISPONE:

Ratificar el nombramiento de la curadora ALEJANDRA GUARDIOLA RIVERA (en representación de las personas indeterminadas) quien se notificó y contestó la demanda como se consignó en auto del 29 de marzo de 2022 (ítem 069). **COMUNÍQUESE ESTA DECISIÓN** para que si a bien lo tiene se pronuncie como corresponda.

Se ADVIERTE que todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso (C.G.P., art. 103, parágrafo segundo).

Se conmina a los apoderados de las partes sobre la obligación que les impone el numeral 14, art. 78 del C.G.P., de enviar a su contraparte copia de los memoriales que radiquen con destino a este proceso, acreditando la entrega del mensaje de datos, de lo contrario, se verán expuestos a ser sancionados con la imposición de una multa equivalente a 1 s.m.l.m.v., de conformidad con lo previsto en la última norma aludida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ**

Firmado Por:
Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **568529a4f040980a9769ae755de7fc5715f5e4d33319d0802383853e04d02f00**
Documento generado en 01/09/2023 10:57:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>